



<i>El día 18 de mayo de 2017, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barañáin dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:</i>	<i>2017ko maiatzaren 18an, Barañáingo Udal Txit Garaiko Alkate Udal-buru andreak hitzez hitz honela díoen ebazpena eman zuen:</i>
---	---

“RESOLUCIÓN Nº 494/2017, de 18 de mayo, de la Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Barañáin, por la que se aprueba el expediente de contratación y se adjudica la contratación de las Orquestas, Discomóviles y Variedades Fiestas de Barañáin del año 2017.

Dº. Oihane Indakoetxea Barbería, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Barañáin.

Visto expediente de contratación elaborado por el Área de Compras que comprende pliego de cláusulas administrativas y técnicas, informe jurídico así como la fiscalización del gasto realizada por Intervención.

Considerando en relación con dicho expediente, propuesta de adjudicación que efectúa el área de compras tras la valoración efectuada de las distintas ofertas presentadas, a favor de la empresa Producciones Artísticas De Miguel (Servicios Culturales Naria S.L), por las cantidades y para los días que se indican en dicha propuesta.

Considerando igualmente en relación con dicho proceso de licitación la propuesta que se efectúa de exclusión de la proposición presentada por la empresa que se indica a continuación y por los siguientes motivos:

- Espectáculos Tic Tak S.L., -En el punto 16 del pliego de condiciones se exige como obligación en la ejecución del contrato: “El repertorio y el total del espectáculo no deberán tener contenido y lenguaje sexista. Deberán presentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Así mismo todas las actividades deberán incluir canciones en euskera en su repertorio”. Esta empresa no se ajusta a dichas exigencias al no cumplir la obligación de tener en todas las actuaciones contratadas repertorio en euskera, ya que una de las orquestas no incluye temas en euskera en sus actuaciones.

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 40.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

HE RESUELTO:

Primero.- No admitir a la licitación de referencia a la empresa Espectáculos Tic Tak S.L. al no ajustarse a las condiciones establecidas para la ejecución del contrato, de conformidad a como se recoge en la parte expositiva de esta Resolución.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de las Orquestas, Discomóviles y Variedades Fiestas de Barañáin 2017 y el pliego de cláusulas administrativas y técnicas regulador de la misma, de conformidad a como obra en dicho expediente.

Tercero.- Adjudicar la contratación de las Orquestas, Discomóviles y Variedades Fiestas de Barañáin del año 2017 a Producciones Artísticas De Miguel (Servicios Culturales Naria S.L), por el precio

de 9.650,00 euros, IVA excluido, de conformidad con la oferta presentada por dicha empresa y con estricta sujeción a las condiciones que rigen la contratación.

Cuarto.- Aprobar el gasto derivado de dicha contratación con cargo a la partida 51 33801 22620 "Gastos Diversos Fiestas", del vigente presupuesto de gastos del año 2017.

Quinto.- Proceder a la publicación de la presente adjudicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin en virtud del artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Sexto.- La eficacia de la presente adjudicación, conforme al artículo 93.2,a) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, quedará en principio suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual, y dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde la terminación del referido plazo de suspensión, se deberá proceder en su caso a la formalización del contrato en documento administrativo, en cumplimiento del artículo 94 de la Ley Foral citada.

Séptimo.- Trasladar la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como a las áreas de Cultura, Compras e Intervención, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre."

<p>Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabe interponer:</p> <p>1.- Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor de la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala del mismo orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, en virtud del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.</p> <p>3.- Y, con carácter potestativo, Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.</p> <p>4.- Igualmente se podrá interponer Reclamación en materia de contratación pública a que hace referencia el art. 210 de la LF 6/2006 de Contratos Públicos, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.</p> <p>Barañáin, a 18 de mayo de 2017</p> <p>La Alcaldesa / Alkatea</p>	<p>Horren berri ematen dizut zuk jakin dezazun eta behar ondorioak izan ditzan, eta ohartarazi, erabaki honen aurrean hurrengo helegiteetako edozein tarteratu dezakezula:</p> <p>1.- Ebazpen hau egin duen udal organoaren aurrean, nahi izanez gero, berraztertze-errekurtsoa hilaibeteko epean, jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita, urriaren 1eko 39/2015 Herri Administrazio Publikoaren Administrazio Prozedura Erkidearen Legearen 123. eta 124. artikuluetan ezarritakoari jarraiki.</p> <p>2.- Zuzenean, Nafarroako Auzitegi Nagusiaran dagokion sailaren aurrean helegite kontentzioso-administratiboa bi hilaibeteko epean jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita, uztailaren 13ko 29/1998 Legearen 8.1 eta 10.1 artikuluetan ezarritakoarekin bat, Jurisdikzio Kontentzioso-Administratiboa arautzen duena.</p> <p>3.- Hala nahi izanez gero, Nafarroako Administrazio Auzitegiaren aurrean gorako helegitea hilaibeteko epean jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita, uztailaren 2ko 6/1990 Foru Legearen 337. Eta hurrengo artikuluetan ezarritakoaren arabera, Nafarroako Toki Administrazioa arautzen duena.</p> <p>4.- Halaber, Nafarroako Kontratu Publikoaren Administrazio Auzitegiaren aurrean kontratazio publikoaren arloko Erreklamazioa, hamar egun naturaleko epean jakinarazpen hau jaso edo argitaratu eta biharamunetik hasita, 6/2006 Foru Legearen 210. artikuluan ezarritakoarekin bat.</p> <p>Barañáin, 2017ko maiatzaren 18a</p> <p>El Secretario / Idazkaria</p>
---	--

